

6.- Las tarjetas de crédito eran gestionadas de forma separada al resto de tarjetas de la Entidad por el departamento que dirigía Ildfonso José Sánchez Barcoj (Director General de Medios de CAJA MADRID desde el 14/02/2000 al 20/05/2007, Director General Financiero y de Medios de CAJA MADRID desde el 21/05/2007 al 02/12/2010 y Director General Financiero y de Riesgos de BANKIA, desde el 03/12/2010 al 16/05/2012). De esta manera, siguiendo las indicaciones que al respecto le impartían los dos sucesivos Presidente Ejecutivos de CAJA MADRID y BANKIA, Miguel Blesa de la Parra y Rodrigo de Rato Figaredo, respectivamente, el Sr. Sánchez Barcoj transmitía a través de sus secretarías al Departamento de Tarjetas las instrucciones recibidas acerca de su emisión, anulación, ampliaciones del límite disponible, instrucciones sobre su entrega física, sobre la posibilidad de disponer o no de efectivo, etc. Adicionalmente, el Sr. Sánchez Barcoj firmó los contratos correspondientes a las tarjetas desde septiembre de 2002 hasta febrero de 2012. En algunas ocasiones fue él quien entregó materialmente las tarjetas a sus beneficiarios y, por lo que respecta a CAJA MADRID, en otras ocasiones las tarjetas fueron materialmente entregadas a sus beneficiarios por su Secretario General, Enrique de la Torre Martínez, o personal de dicha Secretaría General, tras recibirlas de la Dirección de Medios.

7.- Tales tarjetas fueron emitidas al amparo de los contratos marco núm. 2038006873726 (Business Oro EMV) y 2038006912974 (Business Plata EMV), respectivamente de fechas 3 de mayo de 1994 y 4 de septiembre de 2002. Bajo la cobertura del primero se emitieron las tarjetas entregadas a consejeros ejecutivos y directivos y, del segundo, las entregadas a los demás miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Control.

8.- Los importes contabilizados por gastos de estas tarjetas se registraron contablemente en cuentas de gasto, separadas del resto de tarjetas de la entidad. En concreto, fueron contabilizados en las siguientes cuentas contables:

a) Los gastos correspondientes a las tarjetas de los presidentes, consejeros ejecutivos y directivos se contabilizaron de la cuenta contable 6.691,10 ("Tratamiento Administrativo Circular 50/99"). Esta Circular lleva por título "Regularización por fraudes, negligencias y deficiencias de los sistemas".

Excepcionalmente, algunos gastos efectuados a finales de 2011 y principios de 2012 correspondientes a las tarjetas emitidas a favor de los Sres. de Rato Figaredo y Sánchez Barcoj fueron cargados en la cuenta contable 6.124,01 ("Gastos Reuniones Trab. Tarjetas empresas"), por un importe total de 15.344.82 euros. En estos dos casos, el título y concepto no permitían identificar la naturaleza de los apuntes contabilizados.

b) Los gastos correspondientes a las tarjetas del resto de consejeros y miembros de la Comisión de Control se contabilizaron exclusivamente en la cuenta contable 6.192,02 ("Gastos de Organos de Gobierno").

9.- La gestión material de la emisión de las tarjetas y contabilización de los gastos derivados del uso de las mismas se instrumentaban, respectivamente, en el Departamento de Tarjetas y en el Area de Contabilidad. En ambos casos, como se ha señalado, se trataba de una situación meramente material, sin que a sus responsables o empleados constase que se trataba de tarjetas de crédito emitidas al margen del circuito general y ordinario establecido.

10.- Estas tarjetas tenían como cuenta de liquidación asociada, la cuenta número 2038 0600 91 6000000084. Las liquidaciones de tarjetas a pagar en esta cuenta eran aplicadas y registradas manualmente por el Area de Contabilidad. En este departamento se recibía una conexión mensual por el importe total de facturación de las tarjetas emitidas con cargo a la entidad y un fichero, también mensual, con el número de tarjeta (sin identificación del titular/beneficiario) y el importe total, sin desglose, de los movimientos por tarjeta para su registro contable.

11.- Las cantidades dispuestas de esta forma por miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control o directivos no fueron por ellos declaradas a la Hacienda Pública en sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de que en la generalidad de los casos los importes dispuestos con cargo a las tarjetas oscilaran entre el 25 y el 50 por ciento de las dietas por asistencia a sesión de Consejo de Administración, aprobadas por el órgano de gobierno competente. Unicamente, con posterioridad a la denuncia del Fondo de Reestructuración Ordenada

Bancaria (en adelante, FROB) de los hechos, algunos de los titulares de las tarjetas, pretendiéndose dar el tratamiento de remuneración, procedieron a la regularización de su situación tributaria, mediante la presentación de declaraciones complementarias.

12.- Los acusados y demás responsables civiles usaron las tarjetas para gastos de carácter personal completamente ajenos a sus funciones en las entidades. Así, fueron utilizadas en restaurantes y bares, desplazamientos y viajes, hoteles, compras en grandes superficies, tiendas de ropa y complementos, alimentación, joyas, obras de arte, farmacia, equipos deportivos, enseres domésticos, libros, etc. Dichos gastos en muchas ocasiones se realizaron en fin de semana, festivos o época de vacaciones. Algunos de los acusados y responsables civiles también utilizaron las tarjetas para la disposición de dinero en efectivo en cajeros automáticos o ventanilla de sucursal (en concreto, 2.938 retiradas de fondos por un total de 1.976.171 euros en CAJA MADRID y 138 retiradas de fondos por 74.960 euros en BANKIA). Los concretos pagos y disposiciones de efectivo realizados por cada usuario y responsables civiles figuran detallados en los extractos de las tarjetas incorporadas a la causa (CD aportado inicialmente junto con la denuncia del Ministerio Fiscal y Cd aportado con el escrito de esta representación que obra a los folios 15.572 a 15.576 del Tomo XLI), a los que expresamente aquí nos remitimos a fin de hacer este escrito más manejable, dándolos por íntegramente reproducidos, todos los cuales han permitido cuantificar las cifras de lo que cada acusado o responsable civil dispuso con cargo a su tarjeta y, que se detallan en el ordinal II de este relato de hechos.

13.- Lo dispuesto ilícitamente de esta manera por los acusados y otros responsables civiles asciende a un total de 12.039.659,85 euros (11.794.431,17 euros cargados a CAJA MADRID entre los ejercicios 2003 y 2012 y otros 245.228.48 euros, cargados a BANKIA entre los años 2011 y 2012).

14.- Cuatro de los consejeros o directivos receptores de estas tarjetas no hicieron uso de las mismas, lo que revela que era posible advertir lo indebido de un uso personal o impropio, tal fue el caso de Francisco Verdú Pons en BANKIA y de Esteban Tejera Montalvo, Félix Sánchez Acal (+) e Iñigo Maria Aldaz Barrera, por lo que respecta a CAJA MADRID.

15.- 28 consejeros de CAJA MADRID siguieron utilizando las tarjetas hasta ocho meses después de su cese en tal cargo.

Respecto de la concreta intervención de los acusados y responsables civiles en los hechos, debe diferenciarse por un lado la de los Presidentes Ejecutivos, junto con Sr. Sánchez Barcoj, de aquélla de los consejeros, los miembros de la Comisión de Control, los directivos y la específica posición del Secretario General de CAJA MADRID, Enrique de la Torre Martínez y del Consejero Ejecutivo de BANKIA, José Manuel Fernández Norniella.

Los Presidentes Ejecutivos de CAJA MADRID y BANKIA, Miguel Blesa de la Parra y Rodrigo de Rato Figaredo, cada uno en el período en que ocuparon tal cargo, excediéndose en los límites de las facultades que tenían atribuidas en tal condición, decidieron la emisión y entrega de estas tarjetas a sus beneficiarios al margen del circuito establecido con carácter general y ordinario por la entidad, conscientes de que para ello no existía cobertura contractual ni estatutaria, ni resolución de los órganos de gobierno de la entidad que lo autorizase, determinando asimismo el límite disponible para cada caso, manteniendo la existencia de dichas tarjetas oculta a cualquier otro órgano de la entidad distinto a los propios beneficiarios de las tarjetas, así como al auditor externo y al Banco de España y permitiendo su contabilización de forma anómala en cuentas de gasto previstas para otras finalidades. De esta forma, causaron un perjuicio a las entidades, a la postre asumido por BANKIA, de 9.344.808,93 euros, bajo la presidencia de Miguel Blesa de la Parra y de 2.694.850,72 euros bajo la presidencia de Rodrigo de Rato Figaredo.

Ildelfonso Sánchez Barcoj, en su condición de Director General de Medios de CAJA MADRID desde el 14/02/2000 al 20/05/2007, Director General Financiero y de Medios de CAJA MADRID desde el 21/05/2007 al 02/12/2010 y Director General Financiero y de Riesgos de BANKIA desde el 03/12/2010 al 16/05/2012, firmó siguiendo las instrucciones de los sucesivos Presidentes los contratos de las tarjetas en el período a que se refiere este escrito, transmitiendo al Departamento correspondiente las instrucciones recibidas de los Presidentes

acerca de su emisión, anulación, ampliaciones de límite disponible, instrucciones sobre su entrega física, sobre la posibilidad de disponer o no de efectivo, etc.

Los restantes consejeros beneficiarios de las tarjetas, con infracción de las más elementales obligaciones de fidelidad inherentes a su cargo, las aceptaron indebidamente e hicieron un uso ilícito de las mismas, aplicándolas a fines que no eran propios de las entidades, para su exclusivo beneficio personal y en detrimento del patrimonio cuya administración tenían encomendada, hasta causales un quebranto de varios millones de euros, que incorporaron de forma definitiva a sus respectivos patrimonios. Todo ello a pesar de que debieron haber puesto de manifiesto esta práctica a fin de evitarla.

Lo mismo puede decirse de los miembros de la Comisión de Control de CAJA MADRID, si bien sus deberes en este ámbito no resultan equiparables a los de los miembros del órgano de administración. De esta manera, los miembros de la Comisión de Control, también con infracción de sus obligaciones para con CAJA MADRID –pues les competía velar porque la actuación del Consejo de Administración cumpliera “con las disposiciones legales y estatutarias y con las instrucciones recibidas de la Asamblea General” – y conocedores de que no podían originar percepciones distintas de las dietas por asistencia y desplazamiento a las reuniones de tal órgano de control, aceptaron y utilizaron estas tarjetas para gastos de índole personal, causando con ello un perjuicio a la entidad equivalente al beneficio por ellos obtenido mediante su utilización. José María Buenaventura Zabala, Cándido Cerón Escudero y Manuel José Rodríguez González, representantes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid en la Comisión de Control, aunque asistían a sus reuniones con voz pero sin voto, lejos de poner fin y al descubierto esta práctica, la consintieron y prefirieron aprovecharse personalmente de la misma utilizando las tarjetas en su propio beneficio, con menoscabo del patrimonio de la entidad.

Por lo que respecta a los directivos de CAJA MADRID y BANKIA, quienes se encontraban vinculados a las mismas por una relación de naturaleza laboral y cuyas obligaciones para con la sociedad y su patrimonio no son equivalentes a las de los consejeros, no ha quedado acreditado en su proceder el ánimo

defraudatorio, ya que, como se ha sostenido en la causa hasta la fecha por el Ministerio fiscal y el propio Magistrado-Juez Instructor, tales empleados podrían haber entendido –aunque fuera erróneamente- que las tarjetas que les eran asignadas directamente por la Presidencia en uso de sus facultades ejecutivas formaban parte de su retribución, pues efectivamente correspondía al Presidente Ejecutivo fijar los límites retributivos que tendría anualmente cada uno de los miembros de la alta dirección, a lo que hay que añadir que se trataba de tarjetas adicionales y con distinto formato a las que ya tenían para hacer frente a gastos de empresa. No obstante ello, los directivos se han aprovechado de la emisión y funcionamiento fraudulentos de tales tarjetas irregulares y, por tanto, están obligados a devolver las cantidades de las que han dispuesto sin justificación, que en ningún caso formaban parte de su remuneración.

Respecto a los directivos, mención aparte merece la intervención del Secretario General de CAJA MADRID, el acusado Enrique de la Torre Martínez, quien por sus específicas funciones en la entidad no podía desconocer la ilicitud de estas tarjetas, que no contaban con justificación legal, estatutaria o contractual ni habían sido autorizadas por ningún órgano de gobierno. Que era consciente del carácter ilícito de las tarjetas se pone de manifiesto en el correo electrónico de 1 de septiembre de 2009 al que a continuación nos referimos.

También resulta diferenciable la conducta del Consejero Ejecutivo de BANKIA, José Manuel Fernández Norriella, quien dispuso de una tarjeta de CAJA MADRID y, tras su anulación, consciente de su carácter ilícito, obtuvo una nueva tarjeta de BANKIA después de que se dictara el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, que restringió las remuneraciones de consejeros y directivos de las entidades que, como BANKIA, hubieran recibido apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración.

La detección de la existencia de estas tarjetas se produjo a principios de 2014, al hacerse público un correo electrónico remitido, como se ha dicho, el 1 de septiembre de 2009 por el entonces Secretario General de CAJA MADRID, Enrique de la Torre Martínez, desde su dirección de correo electrónico

corporativo, a su sucesor en el cargo, Jesús Rodrigo Fernández, en el cual podía leerse lo siguiente “Los miembros de la Comisión de Control, conforme a la normativa de Caja Madrid, no pueden pertenecer a consejos de filiales o participadas. Por tanto sólo cobran dietas por las reuniones de la comisión (1350 euros brutos). Además, tiene cada uno una tarjeta Visa de gastos de representación, black a efectos fiscales hasta ahora (no está nada claro que la nueva jefa de inspección mantega este criterio, sobre todo teniendo en cuenta que Cipriano no conocía los nuevos importes), de 25.000 euros anuales excepto su presidente, que tiene una cobertura de 50.000 euros”.

La insólita literalidad de ese correo electrónico dio lugar a que la dirección de BANKIA, alertada por su contenido, pusiese en marcha una investigación, que concluyó con la remisión en fecha 26 de junio de 2014 al FROB de dos informes encargados por la entidad al Director Corporativo de Auditoría Interna, Iñaki Azaola Onaindía, en relación con la entrega fuera de los circuitos ordinarios y el uso de tarjetas de crédito por consejeros y miembros de la Comisión de Control y directivos de CAJA MADRID y BANKIA entre los años 2003 y 2012. En cumplimiento de su normativa y funciones, en fecha 4 de julio de 2014, el FROB resolvió remitir al Ministerio Fiscal tales informes.

BANKIA es la perjudicada directa de aquellas disposiciones de tarjetas efectuadas desde que tuvieron lugar las distintas operaciones de segregación que dieron lugar a la constitución de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. (en adelante BFA) y posteriormente de BANKIA.

Con respecto al periodo anterior, esto es, los cargos realizados en las cuentas de CAJA MADRID con anterioridad a la segregación, BANKIA también resultó perjudicada debido a que el gasto imputable al uso de las tarjetas tuvo un impacto en sus cuentas bien directa, bien indirectamente. De forma directa, porque tal y como se explicará más adelante, se imputaron a BANKIA indebidamente diversas cantidades por gastos de tarjetas de consejeros y directivos de CAJA MADRID correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012. De forma indirecta, porque con independencia de que disposiciones correspondientes a los años 2003 y 2012 se hubieran hecho inicialmente contra

el patrimonio de CAJA MADRID, todo el negocio financiero de ésta (en el que se encontraban los más de 12 millones de euros de gastos registrados por el uso de esas tarjetas) fue traspasado inicialmente a BFA y, finalmente, a BANKIA, en cuyas cuentas figura contabilizado.

BANKIA no es ni puede ser considerada sucesora universal de las siete Cajas de Ahorro de origen del Sistema Institucional de Protección, ya que éstas siguieron existiendo después de constituido tal SIP, después de creadas BFA y BANKIA y, lo que es más importante, después de la entrada del FROB en el capital, tras la salida de las propias Cajas de Ahorro del accionariado de BFA. No obstante lo anterior, BANKIA –y previamente BFA- sí ha recibido exclusivamente el negocio bancario y parabancario que fue objeto de la segregación, en el que se incluyen las tarjetas de crédito en cuestión.

La condición de perjudicado de BANKIA y BFA por las disposiciones efectuadas con las tarjetas objeto de esta causa ha sido específicamente reconocida por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de esa Audiencia Nacional en sus Autos núms.. 312/2015, de 27 de julio y 344/2015, de 3 de septiembre, dictados en este procedimiento, donde literalmente afirma que “quien desde luego aparece como perjudicada en las mismas (las presentes actuaciones), es Bankia, quien satisfizo los cargos en las tarjetas de sus consejeros así como los efectuados por otros consejeros y directivos de Caja Madrid cuyo importe figura en las cuentas de Bankia, no siendo necesario requisito de perseguibilidad alguno para proceder por el delito de apropiación indebida. Y así lo han entendido también algunos de los imputados quienes, según informó al Juzgado el representante de Bankia y el FROB en el escrito de fecha 6 de febrero de 2015, han procedido al ingreso en la cuenta de Bankia de determinadas cantidades que se reputan indebidamente dispuestas, habiendo procedido el FROB a la apertura de una cuenta en Bankia a su nombre, como mecanismo para que, las personas beneficiarias de las tarjetas, que pretendiesen realizar la devolución de las cantidades dispuestas de las mismas, puedan hacer el ingreso en dicha cuenta”.

En este mismo auto de 3 de septiembre de 2015 la Sala también expone que "sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la causa, la contestación a la parte sustancial de lo planteado se hace ya en la denuncia inicial cuando se pone de manifiesto que Bankia y el FROB tienen legitimación activa para denunciar y reclamar por estos hechos en relación con la etapa Caja Madrid, ya que, independientemente de que las disposiciones entre los años 2003 y 2012 se hubieran hecho contra el patrimonio de esa entidad, la aportación de todo el negocio financiero (en el que se encontraban los 15 millones de euros de gastos registrados por el uso de esas tarjetas) a BFA y posteriormente a Bankia, unido al hecho de que BFA y Bankia han recibido elevados importes de ayuda pública habiendo desaparecido del accionariado las 7 iniciales Cajas de Ahorros, supone que el perjuicio se habría podido materializar en los accionistas de Bankia y BFA actuales y en concreto en el FROB y a través del mismo en el contribuyente. Cuando Caja Madrid aporta su negocio bancario a BFA, se hace una valoración del mismo y recibe un paquete de acciones de BFA. En esa valoración se tuvo en cuenta la existencia de unos gastos de 15 millones de euros, de suerte que de no haber existido esos gastos a lo largo de los años 2003 a 2012, el valor del negocio aportado hubiera podido ser algo mayor y por ello algo mayor el paquete de acciones de BFA recibido por la Caja, siendo a todas luces irrelevante, a los efectos que nos ocupan, cómo y a través de qué persona o departamento se transfieren los datos de una entidad a otra llega a BANKIA el conocimiento de los hechos".

De la misma manera lo ha justificado el FROB en esta causa (folios 4 y ss. Del Tomo I), al sostener su Director Jurídico que "en mayo de 2012 se inyecta capital en BFA mediante la conversión de las participaciones preferentes convertibles suscritas un año antes por el FROB. Al hacer la valoración de la entidad necesaria para la inyección de capital, resulta que el valor de BFA era de -13.635 millones de euros, o lo que es lo mismo que el negocio financiero de las 7 Cajas (entre ellas CAJA MADRID) tenía un elevado valor negativo que determinó que la conversión de las participaciones preferentes del FROB en acciones otorgaran al FROB el 100% del capital de BFA desapareciendo cualquier participación de CAJA MADRID en BFA o BANKIA. Ese valor negativo, con las necesarias inyecciones del FROB (esa primera y dos posteriores) en BFA justifica que las Cajas iniciales pierdan todo derecho a reclamar por los impactos

de valor en su negocio financiero aportado, ya que la diferencia entre esos 15 millones de euros de disposición de tarjetas y los más de 20.000 millones aportados por el FROB es enorme y por ello de no haber salido de la entidad CAJA MADRID el dinero que ahora se investiga, el resultado para CAJA MADRID hubiera sido el mismo (pérdida de toda su participaciones en BFA y BANKIA) y, sin embargo, la inyección de fondos públicos hubiera podido ser algo menor, lo que legitima al FROB, BFA y BANKIA a reclamar los mismos, sin que pueda ser razonable que una Caja que aportó un negocio y que generó unas necesidades enormes de ayuda pública sin gasto alguno para CAJA MADRID pueda recuperar algo de dinero antes que la autoridad de resolución recupere toda su inyección”.

Obviamente, si el FROB se encuentra legitimado para reclamar, con mayor razón BFA en tanto que es accionista directo de Bankia.

II.- A continuación se relacionan las cantidades totales dispuestas por cada uno de los acusados y otros responsables civiles en perjuicio hoy de BANKIA, así como las concretas tarjetas de crédito utilizadas, con indicación del cargo que cada uno de aquéllos desempeñaba en CAJA MADRID o en BANKIA, sistematizado todo ello en tres bloques en función del período de utilización de la tarjeta, de la pertenencia a CAJA MADRID o a BANKIA del titular de la misma y de la entidad que soportó inicialmente el coste:

A.- DISPOSICIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO 2003-2012 CON CARGO A LAS TARJETAS EMITIDAS A FAVOR DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y DIRECTIVOS DE CAJA MADRID – COSTE SOPORTADO INICIALMENTE POR CAJA MADRID HASTA SU TRASPASO A BANKIA.

1.- Miguel Blesa de la Parra, Presidente Ejecutivo, dispuso de un total de 436.688,42 euros entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con número 4918039021550406, 4918039021550463, 4918039021550521, 4918039021550562, 4918039021550588, 4918039021550679 y 4918039021550745.

2.- Rodrigo de Rato Figaredo, Presidente Ejecutivo, dispuso de un total de 44.217,47 euros entre el 31 de enero de 2010 y el 24 de noviembre de 2010, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918039021550786.

3. Estanislao Rodríguez-Ponga Salamanca, Vicepresidente, dispuso de un total de 255.372,51 euros entre el 31 de julio de 2006 y el 15 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470847 y 4918049366471092.

4. José Antonio Moral Santón, Vicepresidente, dispuso de un total de 456.522,20 euros entre el 3 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2012, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971390 y 4918049366470516.

5.- José Manuel Fernández Norriella, Consejero, dispuso de un total de 175.526,73 euros entre el 31 de julio de 2006 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470862.

6.- Francisco Baquero Noriega, Consejero, dispuso de un total de 266.433,61 euros entre el 30 de julio de 2006 y el 23 de noviembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470854, 4918049366470961, 4918049366471134, 4918049366471506 y 4918049778842906.

7.- Antonio Romero Lázaro, Consejero, dispuso de un total de 252.009,81 euros entre el 4 de enero de 2003 y el 31 de marzo de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971192, 4918049366470664, 4918049366470813 y 4918049366470979.

8.- Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, Consejero, dispuso de un total de 212.216,09 euros entre el 1 de enero de 2013 y el 16 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971796, 4918049366470623 y 4918049366471068.

9.- José Maria de la Riva Amez, Consejero, dispuso de un total de 208.979,44 euros entre el 2 de enero de 2003 y el 14 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971556, 4506259003971853 y 4918049366470680.

10.- Ignacio de Navasqués Cobián, Consejero, dispuso de un total de 194.886,24 euros entre el 1 de enero de 2003 y el 21 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971754, 4918049366470607, 4918049366471019, 4918049366471084 y 4918049366471514.

11.- Ramón Espinar Gallego, Consejero, dispuso de un total de 178.399,95 euros entre el 5 de enero de 2003 y el 18 de abril de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971408, 4918049366470524, 4918049366470763, 4918049366470912 y 4918049366471191.

12.- Maria del Carmen Cafranga Cavestany, Consejera y previamente miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de 175.091,21 euros entre el 24 de Octubre de 2003 y el 20 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470383, 4918049366471118 y 4918049366471118.

13.- Rodolfo Benito Valenciano, Consejero, dispuso de un total de 140.521,68 euros entre el 13 de octubre de 2003 y el 3 de abril de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470342 y 4918049366471183.

14.- Alberto Recarte García-Andrade, Consejero, dispuso de un total de 139.878,07 euros entre el 4 de enero de 2003 y el 31 de marzo de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971382, 4918049366470508, 4918049366470755, 4918049366470839, 4918049366470938 y 4918049366471365.

15.- José María Arteta Vico, Consejero, dispuso de un total de 138.903,69 euros entre el 8 de octubre de 2003 y el 5 de, abril de 2010, con cargo a las

tarjetas de crédito con números 4918049366470334, 4918049366470714 y 4918049366471167.

16.- Jesús Pedroche Nieto, Consejero, dispuso de un total de 132.193,22 euros entre el 7 de octubre de 2003 y 21 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470375 y 4918049366471043.

17.- Gonzalo Martín Pascual, Consejero, dispuso de un total de 129.750,05 euros entre el 9 de Octubre de 2003 y el 24 de marzo de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470367 y 4918049366471175.

18.- Francisco José Mouro Bourio, Consejero, dispuso de un total de 127.366,19 euros entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2006, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971481, 4506259003971812 y 4918049366470631.

19.- Mercedes Rojo Izquierdo, Consejera, dispuso de un total de 119.292,82 euros entre el 3 de agosto de 2006 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470870, 4918049366471159, 4918049366471217, 4918049366471373, 4918049366471381 y 4918049366471522.

20.- Juan Jose Azcona Olóndriz, Consejero, dispuso de un total de 99.270,94 euros entre el 2 de enero de 2003 y el 11 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971101 y 4918049366470482.

21.- Jorge Gómez Moreno, Consejero, dispuso de un total de 98.182,21 euros entre el 16 de febrero de 2010 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366471324 y 4918049366471449.

22.- Gerardo Díaz Ferrán, Consejero, dispuso de un total de 93.984,50 euros entre el 19 de abril de 2005 y el 17 de octubre de 2009, con cargo a la tarjeta de crédito, con número 4918049366470359.

23.- Pedro Bedia Pérez, Consejero, dispuso de un total de 78.151,95 euros entre el 13 de enero de 2003 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971663 y 4918049366470573.

24.- Dario Fernández-Yruegas Moro, Consejero, dispuso de un total de 69.802,54 euros entre el 5 de enero de 2003 y el 31 de octubre de 2006, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971457 y 4918049366470532.

25.- Luis Blasco Bosqued, Consejero, dispuso de un total de 51.580,04 euros entre el 20 de febrero de 2010 y el 21 de octubre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471308.

26.- Maria Enedina Alvarez Gayol, Consejera, dispuso de un total de 47.012,98 euros entre el 22 de febrero de 2010 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471290.

27.- José Ricardo Martínez Castro, Consejero, dispuso de un total de 44.154,12 euros entre el 21 de febrero de 2010 y el 26 de noviembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366471340 y 4918049366471456.

28.- Arturo Fernández Alvarez, Consejero, dispuso de un total de 37.326,57 euros entre el 18 de febrero de 2010 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con número 4918049366471316.

29.- Virgilio Zapatero Gómez, Consejero, dispuso de un total de 35.988,19 euros entre el 16 de febrero de 2010 y el 22 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471357.

30.- Francisco Javier López Madrid, Consejero, dispuso de un total de 34.807,81 euros entre el 24 de febrero de 2010 y el 22 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471332.

31.- Maria Mercedes de la Merced Monge (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por fallecimiento) Consejera, dispuso de un total de 287.927,52 euros entre el 3 de enero de 2003 y el 20 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971705, 4918049366470433, 4918049366470995, 4918049366471225 y 4918049366471423.

32.- Guillermo Ricardo Marcos Guerrero, (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por fallecimiento), miembro de la Comisión de control, dispuso de un total de 133.643,51 euros entre el 22 de enero de 2003 y el 21 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971747, 4918049366470599 y 4918049366471100.

33.- José Maria Fernández del Rio Fernández (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 47.723,71 euros entre el 8 de enero de 2003 y el 4 de julio de 2006, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971515, 4506259003971846 y 4918049366470656.

34.- Ignacio Varela Diaz (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 35.722,09 euros entre el 18 de marzo de 2005 y el 31 de octubre de 2006, con cargo a las tarjetas de crédito, con números 4506259003971515, 4506259003971846 y 4918049366470656.

35.- Rafael Pradillo Moreno de la Santa (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 28.682,55 euros entre el 5 de enero de 2003 y el 17 de diciembre de 2003, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4506259003971770.

36.- Joaquín García Pontes (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 21.135,10 euros entre el 10 de febrero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4506259003971036.

37.- Ignacio del Río García de Sola (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 21.029,77 euros entre el 1 de enero de 2003 y el 3 de enero de 2004, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971630 y 4918049366470698.

38.- Miguel Muñiz de las Cuevas (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de 20.866 euros entre el 5 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2005, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971549 y 4918049366470546.

39. José Nieto Antolinos (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), Consejero, dispuso de un total de **19.855,68 euros** entre el 1 de Enero de 2003 y el 8 de Enero de 2004, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470011.

40. José Caballero Domínguez (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción) Consejero, dispuso de un total de **19.790,55 euros** entre el 9 de Enero de 2003 y el 1 de marzo de 2003, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4506259003971713.

41. José Luis Acero Benedicto (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción) Consejero, dispuso de un total de **10163,27 euros** entre el 2 de Enero de 2003 y el 14 de octubre de 2003, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4506259003970095.

42. Pablo Abejas Juárez, Presidente de la Comisión de Control, dispuso de un total de **246715,32 euros** entre el 29 de julio de 2006 y el 15 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4918049366470888, 4918049366471076, 4918049366471407 y 4918049366471472.

43. Rubén Cruz Orive, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **233.763,54 euros** entre el 1 de enero de 2003 y el 2 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4506259003971606, 4506259003971838, 4918049366470649, 4918049366470946 y 4918049366471415.

44. Miguel Angel Araujo Serrano miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **212.896,91 euros** entre el 2 de enero de 2003 y el 19 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4506259003971564 y 4918049366470557.

45. Antonio Rey de Viñas Sánchez de la Magestad, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **191495,79 euros** entre el 1 de enero de 2003 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4506259003971572, 4918049366470565 y 4918049778845149.

46. Antonio Cámara Eguinoa, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **177.891,82 euros** entre el 8 de octubre de 2003 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4918049366470391, 4918049366470722, 4918049366470748, 4918049366470771 y 4918049366470797.

47. Javier de Miguel Sánchez, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **172.752,60 euros** entre el 2 de enero de 2003 y el 22 de enero de 2010, con cargo a la tarjetas de crédito con números 4506259003971697, 4918049366470581 y 4918049366471142.

48. Angel Eugenio Gómez del Pulgar Perales , miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **149.490,05 euros** entre el 11 de octubre de 2003 y el 7 de abril de 2010, con cargo a la tarjetas de crédito con números , 4918049366470409, 4918049366470987 y 4918049366471050.

49. Juan Gómez Castañeda, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **128.000,44 euros** entre el 4 de agosto de 2006 y el 25 de

diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470896.

50. Francisco José Pérez Fernández, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **122.615,80 euros** entre el 14 de octubre de 2003 y el 27 de enero de 2010, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470417.

51. Miguel Angel Abejón Resa, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **109.182,28 euros** entre el 2 de enero de 2003 y el 17 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjetas de crédito con números , 4506259003971762 y 4918049366470615.

52. Rafael Eduardo Torres Posada, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **82.381,64 euros**, entre el 3 de enero de 2003 y el 3 de febrero de 2007, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971788, 4918049366470706 y 4918049366470789.

53. Fernando Serrano Antón, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **78.592,61 euros**, entre el 13 de enero de 2006 y el 7 de febrero de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470326 y 4918049366470920.

54. Alejandro Cruceiro Ojeda, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **70.160,15 euros**, entre el 2 de enero de 2003 y el 10 de julio de 2006, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971028 y 4918049366470458.

55. Jose Acosta Cubero, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **62.460,26 euros**, entre el 1 de enero de 2010 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971416 y 4918049366471233.

56. Beltrán Gutiérrez Moliner, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **58.022,19 euros**, entre el 18 de febrero de 2010 y el 5 de octubre

de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366471258 y 4918049366471431.

57. Juan Emilio Iranzo Martín, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **46.848,79 euros**, entre el 23 de febrero de 2010 y el 1 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471266.

58. Miguel Corsini Freese, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **46.682,42 euros**, entre el 26 de febrero de 2010 y el 25 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471241.

59. Santiago Javier Sánchez Carlos, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **46.399, 89 euros**, entre el 20 de febrero de 2010 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471282.

60. Gabriel María Moreno Flores, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **20.472, 42 euros**, entre el 28 de Septiembre de 2006 y el 23 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470904.

61. Jorge Rábago Juan Aracil, miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **8041,27 euros**, entre el 19 de febrero de 2010 y el 24 de diciembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471274.

62. Pedro Bugidos Garay (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por fallecimiento), miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de **109.245,77 euros**, entre el 1 de enero de 2003 y el 9 de enero de 2007 con cargo a las tarjetas de crédito con números 4506259003971721, 4506259003971820 y 4918049366470441.

63. Angel Rizaldos González (cuya responsabilidad penal se ha extinguido por prescripción), miembro de la Comisión de Control, dispuso de un total de

20.176,31 euros, entre el 31 de octubre de 2003 y el 15 de julio de 2006, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366470425.

64. Cándido Cerón Escudero, representante de la Comunidad de Madrid en la Comisión de Control, dispuso de un total de **79.248,38 euros** entre el 14 de febrero de 2008 y el 20 de enero de 2011, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366471001 y 4918049366471035.

65. Jose María Buenaventura Zabala, representante de la Comunidad de Madrid en la Comisión de Control, dispuso de un total de **62.932,21 euros** entre el 24 de febrero de 2004 y el 27 de octubre de 2007, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918049366470730 y 4918049366470953.

66. Manuel José Rodríguez González, representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Control, dispuso de un total de **37.134,53 euros** entre el 2 de febrero de 2011 y el 8 de septiembre de 2011, con cargo a la tarjeta de crédito con número 4918049366471464.

67. Ildefonso José Sánchez Barcoj, Director General de Medios, dispuso de un total de **484.192,42 euros** entre el 2 de enero de 2003 y el 1 de septiembre de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918039021550166, 4918039021550497, 4918039021550570, 4918039021550646, 4918039021550299 y 4918039021550547.

68. Ricardo Morado Iglesias, Director General de Organización y Sistemas, dispuso de un total de **448.318,11 euros** entre el 4 de enero de 2003 y el 2 de noviembre de 2010, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918039021550299 y 4918039021550711.

69. Ramón Ferraz Ricarte, Director General de Banca Comercial, dispuso de un total de **397.860,29 euros**, entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2009, con cargo a las tarjetas de crédito con números 4918039021550604 y 4918039021550729.